

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 25/23

Reconquista, 12 de Septiembre de 2023

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 12 de Septiembre de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -444/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**
Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 031/23 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A CONCRECIÓN CONTRATO DE COMODATO C/ LA FEDERACIÓN DEL OESTE SANTAFESINO DE HOCKEY S/ CESPED.

DESPACHO: Aprobado

DESPACHO: Pendiente con invitación a la Federación del Oeste Santafesino de Hockey sobre césped.

- **Expte N° -451/2023 - COLECTIVO DE VECINOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS (FERNANDEZ JOSE LUIS).- - Nota - N - Ref.:** SOLICITANDO INFORME S/ EL ARCHIVO DEL EXPTE. N° 050/23 (CONVENIO LINEA AÉREA LADE).-

DESPACHO: Archivo con contestación a los interesados

- **Expte N° -452/2023 - BLOQUE U.C.R.- JUNTOS POR EL CAMBIO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. :** REF. A PROCESO DE TRANSICION DE GOBIERNOS DEMOCRATICOS EN EL AMBITO DE LA CIUDAD.-

DESPACHO: Pendiente

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N°444/23

PROYECTO DE ORDENANZA

CONSIDERANDO:

Que, potenciar el predio polideportivo, generando un equipamiento completo y de calidad, promueve la formación de espacios de encuentro y reunión entre diferentes disciplinas.

Que, la posibilidad de contar con una cancha de hockey de las características mencionadas en Visto, se convierte en una herramienta generadora de oportunidades para quienes practican esa disciplina, ya que mejora su condición física y también impulsa la carrera deportiva, con posibilidades de éxito hacia el camino del rendimiento deportivo y como carrera profesional.

Que, asimismo, resulta necesario celebrar un Contrato de Comodato con el representante de la Federación del Oeste Santafesino de Hockey sobre Césped y otorgar facultades al Señor Intendente Municipal Dr Amadeo Enrique Vallejos, para que represente al Municipio y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE, LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°:

Artículo 1°).- **APRUEBESE** la concreción del Contrato de Comodato, cuya copia se adjunta formando parte de [a presente como Anexo I, entre ésta Municipalidad de Reconquista, representada por el Señor Intendente Municipal, y la Federación del Oeste Santafesino de Hockey sobre Césped, representada por su Presidente Rodolfo Oscar Ortiz de Guinea D.N I N° 23 674 808.

Artículo 2°).- **FACULTASE** al Sr. Intendente Municipal de Reconquista, Doctor Amadeo Enrique Vallejos D.N.I: 22.011.505, a suscribir el respectivo contrato de comodato, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Artículo 3°).- **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal

Anexo 1

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Reconquista representada en este acto por el Dr. Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I. N° 22.011.505, con domicilio especial en San Martín N° 1077 de Reconquista, en su carácter de Intendente, asistido en este acto por el Secretario General Lic. Guillermo Romero Masur, D.N.I N° 32.908.559, en adelante denominados LA COMODANTE, por una parte, y la entidad Federación del Oeste Santafesino de Hockey sobre Césped, Personería Jurídica Decreto N°029 con domicilio en calle Sarmiento 1998 de la ciudad de Esperanza, representada en éste acto por el Sr. Rodolfo Oscar Ortiz de Guinea D.N.I N° 23.614.808, en su carácter de Presidente según lo acredita con copia debidamente certificada del Acta de distribución de Cargos de la Comisión Directiva, en adelante denominado EL COMODATARIO por la otra parte, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO E INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO

LA COMODANTE otorga al COMODATARIO, en calidad de préstamo de uso, un inmueble ubicado en el predio del Camping Municipal "Ychimaye" de Reconquista. El predio específico cuenta con una superficie aproximada de 5.784 m2. Con 96,40 mts. de largo y 60 mts. de ancho. El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por EL COMODATARIO, por haber inspeccionado el inmueble antes de éste acto A los fines de una correcta individualización y determinación del predio a otorgar en el carácter ya manifestado, se adjunta croquis ilustrativo del mismo normando parte del presente.-----

SEGUNDA: DESTINO

EL COMODATARIO destinará el inmueble cedido en Comodato a las actividades vinculadas a la práctica de deportes, sociales y recreativos de sus asociados quedando facultado para construir las obras civiles generales y específicas, como también instalaciones necesarias para el desarrollo de las mencionadas actividades. Entre las obras planificadas están.

- Colocación de una carpeta de Césped Sintético de Arena de Hockey sobre Césped, nueva o con una vida útil mayor a diez (10) años.

Todas las construcciones, instalaciones, obras de riego y forestación deberán adecuarse a lo dispuesto por el Código de Edificación y las normas y reglamentos que la Municipalidad y demás autoridades de contralor establezcan con criterio uniforme. Los

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

índices urbanísticos y condiciones constructivas del proyecto serán establecidos a posterior de la evaluación como Proyecto Especial, respetando las directrices vigentes sobre toda el área involucrada

TERCERA: PLAZOS.

El comodato se constituye por el término de ocho (8) años renovable automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con doce meses de anticipación al vencimiento del período en curso.-----

CUARTA: OBLIGACIONES

El COMODANTE será el responsable de la construcción de [a base de suelo a la cal requerida para la instalación de la carpeta de Césped Sintético de Arena como así también del cerco perimetral que reglamentariamente se requiere y sistema de desagote pluvial de la misma. La aprobación de la base de suelo a la cal la realiza la empresa responsable de la colocación de la carpeta.

EL COMODATARIO asume las siguientes obligaciones, bajo pena de rescisión culpable:

- a. Poner toda diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato y es responsable de todo detrimento que el mismo sufra por su culpa.-----
- b. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación de otras personas físicas o jurídicas en calidad de comodatarios, y las transferencias totales o parciales, bajo pena de rescisión inmediata por culpa del COMODATARIO. -----
- c. Para la realización de todo tipo de actividades en la jurisdicción de la ciudad de Reconquista, EL COMODATARIO se compromete a tramitar las autorizaciones y permisos necesarios a tal efecto, desligando a LA COMODANTE de responsabilidad en dichas tramitaciones.-----
- d. El COMODATARIO tiene el uso y administración única, tanto del predio como de las instalaciones, siendo el mismo el encargado del otorgamiento a clubes sociales, deportivos, entidades públicas o privadas de horarios de uso para entrenamiento o competencia que realicen actividades coincidentes con las instalaciones, a través de la firma de convenios de reciprocidad.
- e. Cumplimentar con toda la normativa municipal aplicable según la índole de las actividades y prestaciones a desarrollar durante el periodo de vigencia del presente contrato, ya sea obtención de licencia comercial, cumplimiento de

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

normas bromatológicas, ambientales, etc. -----

- f. Toda actividad de práctica deportiva o social a desarrollar en el lote por parte del COMODATARIO; o aprobada por EL COMODATARIO vía convenio de reciprocidad con otros clubes. deberán estar incluidas en un "Plan de Actividades Anuales" a presentar ante el área de Deportes Municipal a fin de asegurar la posibilidad de participación de toda la sociedad, en cuanto a horarios, costo, admisión, regulación, seguros, etc., quedando a criterio del ente municipal su aprobación.-----
- g. Asegurar la limpieza y mantenimiento exterior del edificio y del espacio público cedido en uso y h. Cuando la Municipalidad de Reconquista requiera e[predio para actividades vinculadas a su uso, tendrá reserva y uso prioritario del mismo sin cargo alguno; quedando eximida la Municipalidad de Reconquista de cualquier retribución y/o remuneración y/o todo concepto que el COMODATARIO quisiera reclamar por el uso del mismo.-----

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Son a cargo del COMODATARIO la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.-----

SEXTO: SEGUROS.

El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizados el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.-----

SEPTIMA:

Si antes de llegar al plazo convenido como tiempo del comodato, por cualquier causa se disolviere la Institución que por medio del presente contrato resulta COMODATARIA, deberá restituir en forma inmediata e[inmueble objeto de este contrato a su propietario libre de ocupantes y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas las tasas y/o impuestos que graven los mismos y las actividades no edificado.-----

OCTAVA: AUTORIZACIONES-TITULARIDAD DE LAS MEJORAS RESARCIMIENTOS.

Toda construcción ó cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa,

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

emitida por el COMODANTE. Al término o rescisión del presente contrato por cualquier causa, todas las mejoras quedarán para el COMODANTE a excepción de las instalaciones móviles o removibles y que resulten útiles o necesarias para el COMODATARIO.-----

NOVENA: RESCISION

El incumplimiento total ó parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL COMODATARIO, y además la falta de pago en término de un periodo de los cargos por servicios públicos, tasas e impuestos, el inadecuado mantenimiento ó tratamiento del inmueble, la falta de contratación de los seguros planteados en la cláusula CUARTA, ó el abandono del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad comodataria ó la no renovación de su personería jurídica serán causales de resolución contractual inmediata. En caso de abandono el COMODANTE queda expresamente autorizado de tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados ó cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.-----

DÉCIMA:

EL COMODANTE se reserva el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble de éste comodato en todo el tiempo que dure el presente contrato. Asimismo es obligación del COMODATARIO la exhibición de los recibos de pagos de los servicios al primer requerimiento del COMODANTE.-----

DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LA OCUPACION

EL COMODATARIO declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por EL COMODANTE y en los términos de éste contrato renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de éste contrato reconoce como titular pleno de dominio a la ciudad de Reconquista.-----

DECIMA SEGUNDA:

La Municipalidad de Reconquista no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo. Asimismo, EL COMODATARIO declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral alguno que [o ligue a La MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA y/o COMODANTE, por lo cual no le asiste derecho alguno a indemnización o compensación alguna una vez concluidas las tareas por cualquier causa

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

que fuere.-----

DECIMA TERCERA:

Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (Art. 18 Ley 2756).-----

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS.

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato, en los que serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, a los efectos de resolver todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial de Reconquista, con renuncia expresa a todo otro fuero ó jurisdicción: En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----

En la localidad de a los. . . . del mes de de 2023